

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR "COMFAMILIAR" VIGENCIA 2025

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR", en cumplimiento a lo establecido en la Ley, Decretos, Resolución AEI 0300 del veinticuatro (24) de abril de 2026, y Estatuto de la Corporación, **CONVOCA** a todos los afiliados habilitados o sus apoderados debidamente acreditados, a la Asamblea General Ordinaria de Empresas Afiliadas de la Corporación vigencia 2025, que se presidirá en la ciudad de Cartagena, el día veintisiete (27) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el auditorio de las instalaciones de la Institución Educativa de COMFAMILIAR ubicada en el barrio San José de los campanos Cra 103 ·53-105 en Cartagena. La sala presencial de la reunión estará disponible y/o abierta para efectos de establecimiento del quórum a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), con el siguiente orden del día propuesto:

1. Himno Nacional – Himno COMFAMILIAR
 2. Llamado a lista y verificación del quórum
 3. Lectura y aprobación del orden del día
 4. Instalación de la Asamblea por parte de la Agente Especial de Intervención
 5. Nombramiento de la Comisión Escrutadora de la Asamblea
 6. Nombramiento de la Comisión para la revisión y aprobación del Acta de Asamblea
 7. Lectura del Informe de la Comisión encargada de la Aprobación del Acta de Asamblea anterior
 8. Informe de la Agencia Especial de Intervención y de la Dirección Administrativa vigencia 2025
 9. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal
 10. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2025
 11. Determinación del monto anual para la contratación de la Dirección Administrativa, de acuerdo con el artículo 34 numeral 8 de los estatutos.
 12. Elección del Revisor Fiscal y suplente y fijación de honorarios para el periodo estatutario de tres años.
 13. Proposiciones y varios.
- En cumplimiento de las normas y disposiciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, se deberá informar a los afiliados que:
 - a. Los miembros del Consejo Directivo o quien haga sus veces, el Revisor Fiscal o demás funcionarios de la Caja, están inhabilitados para llevar la representación de los afiliados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (Artículos 9 y 10 del Decreto Ley 2463 de 1981).
 - b. A los trabajadores o empleados de Comfamiliar de Cartagena y Bolívar, les está prohibido intervenir o participar en el proceso de recolección de poderes o direccionamiento para la elección de candidatos a los órganos de dirección y control.
 - c. Las áreas de Afiliaciones y Aportes, Comunicaciones y Prensa, Tecnología y la Secretaría de Dirección elaborarán el listado de afiliados habilitados para la Asamblea General Ordinaria. Dicha información se publicará en el sitio web institucional a través de una herramienta de consulta, donde, ingresando el NIT de la empresa, el usuario podrá verificar su estado de habilitación.
 - En la presente convocatoria se deberán observar las siguientes reglas:
 - a. La convocatoria a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, mediante una publicación que se realizará en uno de los diarios de circulación regional, o por medio de cuñas o avisos radiales, por comunicación escrita que deberá ser dirigida a la dirección que tenga registrada en la Caja.
 - b. Cada afiliado tendrá derecho a un (1) voto por el solo hecho de ser afiliado, y a un (1) voto adicional por cada (15) trabajadores a su servicio que hayan sido beneficiarios del Subsidio Familiar en dinero, en el mes inmediatamente anterior a aquel en que se reúna la Asamblea, sin que el número de votos adicionales, exceda el diez por ciento (10%) del total de los votos presentes o representados en la Asamblea.
 - c. En concordancia con el Artículo 15 del Decreto 2351 de 1965, las afiliaciones múltiples de una sola empresa que constituye unidad de explotación económica, bajo la apariencia de varias unidades dependientes económicamente, formarán una sola persona natural o jurídica, para efectos de su representación y voto en la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR".
 - d. Acorde a lo señalado en el Artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, los afiliados a las Cajas de Compensación y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, en las asambleas generales de las mismas, incluidos los que por derecho propio les corresponde, más del diez por ciento del total de los votos presentes representados en la sesión.
 - La Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR" estará conformada por la reunión de empleadores afiliados habilitados o sus representantes, acreditados en la forma y condiciones señaladas en la Ley y los Estatutos de la Corporación.
 - **La habilitación.** Para que el miembro o afiliado pueda asistir y participar a las reuniones de la Asamblea General, tener derecho a voz y voto, así como elegir y ser elegido, deberán estar a Paz y Salvo con la Caja por todo concepto, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2.2.7.1.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo y Artículo 16 del Estatuto de la CCF.
 - **Poder:** En concordancia con el Artículo 24 del Estatuto de la Corporación, todo empleador Afiliado habilitado a la Corporación, puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder

serviciocliente@comfamiliar.org.co

www.comfamiliar.org.co

Síguenos en  



otorgado por escrito, el cual, deberá ser presentado en forma presencial ante la secretaría de Comfamiliar personalmente, o por parte del apoderado previa autenticación de la firma del poderdante en notaría o ante autoridad competente.

La Administración dispondrá de los medios expeditos y ágiles para tal fin y de acuerdo al artículo 24 de los estatutos de la Caja y en concordancia con el Decreto 341 de 1988 - artículo 24, iniciará la recepción de poderes y los afiliados podrán radicarlo en físico con los requisitos establecidos, de: **lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) desde el día 05 de mayo de 2026 hasta las 6:00 p.m. del día anterior a la celebración de la Asamblea, es decir hasta el 26 de mayo de 2026**, en las oficinas administrativas ubicadas en las Direcciones que a continuación se relacionan:

- Barrio centro Av. Escallón Cr. 8 No 34-62 edificio Banco de Bogotá piso 6 en Cartagena de Indias.
- Calle 25 Cra 52, Esquina local No. 1 en el municipio del Carmen de Bolívar.
- Calle 7 No 17 -07, en el municipio de San Martín de Loba.
- Barrio la Libertad Cra 7 No. 16-02, en el municipio de San Pablo.
- Calle de la Siete No.1 A 79 en el municipio de Mompox.
- Barrio Centro Cra 14 No.3 -54 Edificio Leyva, en el municipio de Magangué.
- Barrio el Carmen Cra 12 Calle 9, en el municipio de Santa Rosa del Sur.
- Barrio el Centro Calle 2 # 4- 01, en el municipio de Cantagallo.

En cumplimiento al Decreto 019 de 2012 y teniendo en cuenta que se trata de un documento que implica disposición de derecho (Voz y Voto), se podrá enviar el poder autenticado al correo electrónico secretariadireccion@comfamiliar.org.co y con él adjunto el certificado de existencia y Representación legal no mayor a 30 días de expedido. Este poder debe enviarse desde el correo inscrito para notificaciones en la Cámara de Comercio.

Los formatos para el otorgamiento de poderes, así como los estados financieros a corte 31 diciembre de 2025, (inspección de libros y documentos) podrán ser descargados de la Página web de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "Comfamiliar" www.comfamiliar.org.co

El poder deberá contener: La fecha de expedición, el nombre completo, la cédula o NIT de quien otorga el poder, la calidad en la cual lo confiere y su firma debidamente autenticada si no es presentado personalmente, el nombre completo y la cédula de ciudadanía del apoderado, el correo electrónico, la indicación expresa si se concede o no la facultad de sustituir y tomar decisiones de fondo, la aceptación y firma del apoderado.

Los poderes que se otorguen con el lleno de los requisitos anteriores, deberán ser presentados, vía presencial o electrónicamente, a partir del día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día hábil anterior de la reunión y/o celebración de Asamblea General Ordinaria presencial.

- *Únicamente los apoderados de los miembros afiliados pueden sustituir sus poderes, por una sola vez en otro miembro afiliado, siempre y cuando se les haya concedido expresamente en el poder la facultad de sustituirlo, la sustitución en todo caso debe constar por escrito.*
- a. *Cuando aparecieran dos (2) o más poderes otorgados por un mismo afiliado, sólo tendrá validez el que haya sido entregado con fecha posterior y si no puede establecerse cual fue conferido primero, ambos serán anulados.*
- b. *Los poderes que no reúnan los requisitos enunciados, serán anulados por la comisión de revisión de poderes que designe el Director, o en su defecto por el Director Administrativo.*
- c. *Para efectos de constatar que los poderes recibidos presencial, han cumplido con todos los requisitos, la Administración nombrará una Comisión de Verificación de Poderes ajustándose a lo establecido en el artículo 3.1.1.3.2 del título III del libro I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, las decisiones de la comisión tienen el carácter de inapelables.*
- d. *Cumplidos los requisitos exigidos, el afiliado deberá registrarse en el lugar organizado para tal fin en la sede de la asamblea e inmediatamente se le entregará una credencial que lo acredite como miembro afiliado hábil, con plenos derechos para participar con voz y voto y para elegir y ser elegido. Las credenciales serán expedidas en la fecha, hora y sitio de la Asamblea señalada en la presente convocatoria.*
- e. *La Asamblea General ordinaria de Afiliados designará de su seno una comisión escrutadora previamente a la apertura de la votación, con el apoyo del área de Tecnología y Auditoría Interna de la Corporación.*
- f. *Corresponde a la Comisión escrutadora: El recuento, el cálculo y lectura de los votos, dependiendo del sistema de votación, supervisar los asuntos de su competencia en el sistema de votación e informar a la Asamblea General de Afiliados el resultado del escrutinio.*

INSCRIPCIÓN A LA REVISORÍA FISCAL DE LA CCF COMFAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR PRINCIPAL Y SUPLENTE

Los aspirantes al cargo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.1.1.4.1 del título III del libro I de la Circular Básica Jurídica y la circular única 002-2022 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual señala:

- Si se trata de personas jurídicas, establecimientos de comercio o cualquier otra modalidad que implique la descripción, certificado de la cámara de comercio con vigencia no mayor a 30 días. En este evento, deberán indicar la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
- Hoja de Vida del aspirante a Revisor Fiscal Principal o Revisor Fiscal Suplente si es persona natural o de quien sea designado por la persona jurídica.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y del Registro ante la Junta Central de Contadores, requisito común a personas naturales y jurídicas.

Call Center: 005 095 2704

servicioalcliente@comfamiliar.org.co

www.comfamiliar.org.co

Síguenos en  



- Certificación de antecedentes disciplinarios actualizada con vigencia no mayor a 30 días expedida por la autoridad competente.
- Manifestación personal, tanto de la persona jurídica como de quien prestará el servicio bajo su responsabilidad o de quien aspira como personal natural de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el decreto 2463 de 1981, así como en situación de conflicto de intereses de que trata el artículo 23 de la ley 789-2022.
- Aceptación del cargo en caso de ser elegido Revisor Fiscal Principal o Revisor Fiscal Suplente.
- Solicitud de autorización para ejercer el cargo, dirigida a la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Propuesta clara y precisa acerca de:
 - El valor de los honorarios que aspira devengar durante la totalidad del periodo estatutario.
 - Recurso Humano y técnico a su cargo, que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades de la Corporación.
 - Experiencia relacionada con el Cargo.
 - Manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de la Caja. (Circular Externa No. 0004 de 1998/ circular única 002-2022).
- Además, debe anexar: a) Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República, b) Certificación de antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación y c) Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
- Acreditar cursos de auditoría, revisoría, administración y gestión del riesgo, experiencia mínima 2 años, conocimiento en normatividad relacionada con el subsidio familiar y seguridad social, conocimientos especiales en la Ley 21 de 1982 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, habilidades, destrezas en la observación y análisis de información e informes.
- El aspirante a Revisoría Fiscal Principal y Suplente no puede estar afiliado a la Corporación, salvo que se trate de una caja de compensación familiar única en el departamento (Circular Única 002-2022) expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar

La recepción de propuestas de los aspirantes a Revisoría Fiscal principal y suplente será de: **lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) desde el día 05 de mayo de 2026 hasta las 6:00 p.m. del día anterior a la celebración de la Asamblea, es decir hasta el 26 de mayo de 2026**, en las oficinas administrativas ubicadas en las Direcciones que a continuación se relacionan:

- Barrio centro Av. Escallón Cr. 8 No 34-62 edificio Banco de Bogotá piso 6 en Cartagena de Indias.
- Calle 25 Cra 52, Esquina local No. 1 en el municipio del Carmen de Bolívar.
- Calle 7 No 17 -07, en el municipio de San Martín de Loba.
- Barrio la Libertad Cra 7 No. 16-02, en el municipio de San Pablo.
- Calle de la Siete No.1 A 79 en el municipio de Mompo.
- Barrio Centro Cra 14 No.3 -54 Edificio Leyva, en el municipio de Magangué.
- Barrio el Carmen Cra 12 Calle 9, en el municipio de Santa Rosa del Sur.
- Barrio el Centro Calle 2 # 4- 01, en el municipio de Cantagallo.

La línea de Atención al Asambleísta, estará disponible en días y horarios hábiles para brindar información sobre la Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados: 3164714011. asamblea@comfamiliar.org.co

Original firmado
JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR
Director Administrativo
CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar

Control de Legalidad: Diana Rodríguez Rodríguez/secretaria General y Jurídica

Proyectó: Marcela Castillo/ Asesor de Dirección



Vigilado Supersubsidio



Call Center: 605 693 2904
servicioalcliente@comfamiliar.org.co
www.comfamiliar.org.co

Síguenos en

